

2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

**Provincia de La Pampa**  
**Asesoría Letrada de Gobierno**

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA



**EXPEDIENTE N°:** 10362/2023

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO MARCOS DAMIÁN REYNOSO.- ACORDE ART. 132º INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.-

**DICTAMEN ALG N°** **183/23**

**Señor Ministro de Seguridad:**

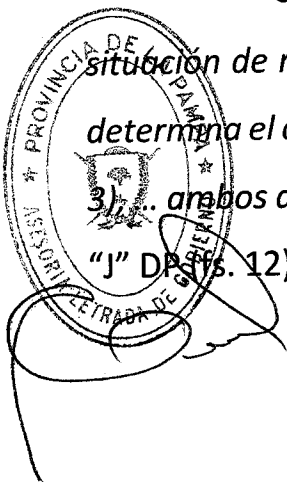
Las presentes actuaciones administrativas han sido traídas por ante este Órgano Asesor, a los fines de examinar, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el proyecto de Decreto que propicia dar de baja al Cabo de Policía Marcos Damián REYNOSO, por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034, obrante a fs. 34/35.

A su vez, el Decreto proyectado faculta al Jefe de Policía a disponer el pago de los haberes y licencias correspondientes a la fecha de baja.

La causa que lo justifica y motiva recae en la intervención de la Junta de Calificaciones del Personal de Suboficiales de la Institución, período 2021-2022 calificación que no fue objetada por la agente luego de su notificación, adquiriendo de este modo firmeza administrativa (fs. 3/8).

Es dable remarcar, que el organismo mencionado ut supra, declaró al agente en cuestión como “*inepto para las funciones policiales*” por haber obtenido 30 puntos en la calificación, configurando ello, una de las causales para materializar la pérdida del estado policial, conforme lo establece el artículo 132 inciso 8) de la N.J.F. N° 1034/80 y artículo 34, inciso 1) del Decreto N° 1675/81.

Correlativamente, el señor Jefe de Policía dispuso “*el pase a situación de revista en Pasiva del Cabo Marcos Damián REYNOSO...conforme determina el artículo 126 inciso 5), con alcances y efectos del artículo 160 inciso 3) de ambos de la Norma Jurídica de Facto N° 1034...*” por Resolución N° 88/23 “J” DP (fs. 12).



2023 – 70 AÑOS DE LA  
PRIMERA ELECCIÓN  
DEMOCRÁTICA EN LA  
PAMPA

NO A PORTEZUELO  
EN MANOS DE  
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

2023 – AÑO DEL 40º  
ANIVERSARIO DE LA  
RESTAURACIÓN  
DEMOCRÁTICA



**EXPEDIENTE N°:** 10362/2023

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA.

**EXTRACTO:** S/BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL CABO MARCOS DAMIAN REYNOSO.- ACORDE ART. 132º INCISO 8) DE LA NORMA JURÍDICA DE FACTO N° 1034/80.-

**DICTAMEN ALG N° 183/23** .-

Por otra parte, según informes obrantes en autos, el agente no registra actuaciones sumarias en trámite (fs. 18), no registra bienes patrimoniales a su cargo (fs. 23) no resulta necesaria la entrega del uniforme debido al tiempo transcurrido (fs. 24) e hizo entrega del arma reglamentaria (fs. 25).

Así las cosas, tras la compulsión de los presentes actuados, este Órgano Asesor considera justificada la medida que pretende adoptarse a través del decreto proyectado.

Por lo expuesto, este Órgano Asesor entiende que, efectuado el control oportuno sobre las formas extrínsecas del texto (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto analizado se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 19 JUL 2023**



Griselda OSTERTAG  
ABOGADA  
Asesora Letrada de Gobierno  
Provincia de La Pampa